



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
 REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
 RADICADO : 20001-40-03-007-2022-00410-00
 DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT: 860.002.964-4
 DEMANDADO: RCM SEGURO LTDA NIT: 900995831-8
 RODRÍGO JOSÉ CUELLO MENDOZA CC: 84039112

Valledupar, Noviembre 17 de Dos Mil Veintitrés (2023).

Procede el despacho a resolver solicitud elevada por la parte demandante en la cual corrige el correo inserto en la demandan informando que el correcto es roocumen@hotmail.com

Señoría)
 JUZGE CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR - CESAR.
 E. S. D.
 NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
 DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
 DEMANDADO: RCM SEGUROS LTDA
 RODRIGO JOSE CUELLO MENDOZA.
 Radicado: 20001400300720220041000
 Asunto: Memorial indicando dirección electrónica para notificación del demandado (Ley 2213 de 2022)
 SAUL DEUDERED OROZCO AMAYA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, Abogado Titulado en Ejercicio, identificado civil y profesionalmente al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, de manera concurra a su despacho con el fin de manifestar bajo la gravedad de Juramento que por error involuntario el día de presentación de la demanda se incorporó en la misma una dirección de correo electrónico de notificación diferente a la del demandado; en ese sentido sus permisos informo que la dirección electrónica para efecto de notificaciones del señor RODRIGO JOSE CUELLO MENDOZA (roocumen@hotmail.com), dicha dirección electrónica se obtuvo de la información contenida en referencia al señor RODRIGO JOSE CUELLO MENDOZA, en el aplicativo de cobranzas ICS del Banco de Bogotá S.A, suministrado por el suscrito abogado como insumo para adelantar los gestiones de cobro jurídico de las obligaciones presentadas como base en la presente oposición.
 Anexo:
 1. Documento contenido del paratítulo de la información contenida en referencia al señor RODRIGO JOSE CUELLO MENDOZA, en el aplicativo de cobranzas ICS del Banco Bogotá S.A, que da cuenta del correo electrónico utilizado por el demandado.
 2. Constancia de comunicación remitida recientemente a la dirección electrónica del señor RODRIGO JOSE CUELLO MENDOZA
 La anterior manifestación y sus anexos, a fin de que se tengan en cuenta al valorar la validez de la notificación del demandado, según lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, armonizando con la estipulación del artículo 624 del Código General del Proceso.
 Cordialmente,

 SAUL DEUDERED OROZCO AMAYA
 C.C. 1.947.048 de Colombia, Cúcuta
 T.P. 1991 del C.E.2

Internet Collection System 7_2_0_5 build 20200915 - [0004306199112 - BANCO DE BOGOTA - SZORZCO]
 Archivo Edición Gestión Herramientas Ventana Ayuda

Información del Deudor

Identificación: 0004306199112 Buscar 1er. Apellido CUELLO 2do. Apellido MENDOZA 1er. Nombre RODRIGO 2do. JOSE

Deudor Direcciones Obligaciones Cuentas Codeudores Legal Promesas Garantías Negociaciones Cheques Visitas Cartas Bien

Sec	Dirección	ROOCUMEN@HOTMAIL.COM	ROOCUMEN@HOTMAIL.COM	Bar	Ciudad
10	ROOCUMEN@HOTMAIL.COM	ACTIVA	EMAIL PRINCIPAL	N/A	

Sec	Ind	Número	Exten.	Tipo	Tipo de Dirección	Estado Tel.	Cod. País	Origen
1		3135856699		CELULAR	OTRO	BUENO	0	
9		3003807832		CELULAR	CELULAR	BUENO	57	B

Actualizar

Usuario	Fecha	Acción	Efecto	Contacto	Motivo	Teléfono	Pr Acción
ANA BAQUERO	05/10/2023 9:24	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CONTESTAD		3135856699	10/10/2023 9:24
ANA BAQUERO	22/09/2023 16:51	ENVIAR MAIL	ENVIO E-MAIL INT	TODOS		3135856699	23/09/2023 16:51
DANIEL ZUÑIGA	04/09/2023 9:01	HACER LLAMADA	DFICULTAD PAGO	DEUDOR		3135856699	05/09/2023 9:01
DANIEL ZUÑIGA	02/08/2023 16:07	HACER LLAMADA	DFICULTAD PAGO	DEUDOR		3135856699	03/08/2023 16:07
FAHARA VARELA	19/07/2023 10:22	HACER LLAMADA	DEJAR MENSAJE	CONTESTAD		3003807832	24/07/2023 10:22

Histórico Completo Histórico de Contactos Siguients Deudors Adicionar Aceptar

Adicionalmente alega notificaciones efectuadas a la parte ejecutada

1)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

FECHA: 18-10-2023

NOTIFICACION PERSONAL

NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: RCM SEGUROS LTDA
RODRIGO JOSE CUELLO MENDOZA.

Radicado: 200014003072023041988

Señoría (el)
RCM SEGUROS LTDA.
Correo electrónico: comunicacion@rcmltda.com

Por medio de la presente se le notifica personalmente la providencia celebrada el día 01 de Septiembre de 2023 en la cual se ordena el pago de la suma de \$1.000.000.000 (un mil millones de pesos) y costas procesales, mediante providencia de fecha 18 de octubre de 2023, en primer lugar a favor de la misma por el término de CINCO (5) días.

Se advierte que esta notificación personal se considerará realizada una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al día en el de la presente comunicación electrónica, y los términos empezarán a contarse cuando el titular reciba acceso de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Anejar: copia de la demanda y sus respectivos anexos, copia del auto que libró mandamiento de pago en su contra, copia del auto que corrigió mandamiento de pago y copia de su posterior corrección.

CANALES DE ATENCIÓN PARA COMPARECER ANTE EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR:

DIRECCIÓN: Edificio Seguros Corazón de Jesús, calles 12 No. 15-20 piso 3 de la ciudad de Valledupar-Cesar

TELÉFONO: (5) 940 2336

BARANDA VIRTUAL - DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: comunicacion@rcmltda.com

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: quejas@rcmltda.com y Centro de servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar

Empresario Responsable: Para Interesado
SALV D. OSORCO ABASTA
Firma:

Firma Secretario (el):

Nota: En caso de que el usuario tiene los espacios en blanco de esta forma, localizará la firma del empresario responsable.

Requisitos Entrega Total S.A.S. - Acta de Exento y Entrega de Cuentas Electrónicas

Señoría (el)
RCM SEGUROS LTDA.
Correo electrónico: comunicacion@rcmltda.com

Por medio de la presente se le notifica personalmente la providencia celebrada el día 01 de Septiembre de 2023 en la cual se ordena el pago de la suma de \$1.000.000.000 (un mil millones de pesos) y costas procesales, mediante providencia de fecha 18 de octubre de 2023, en primer lugar a favor de la misma por el término de CINCO (5) días.

Se advierte que esta notificación personal se considerará realizada una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al día en el de la presente comunicación electrónica, y los términos empezarán a contarse cuando el titular reciba acceso de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Anejar: copia de la demanda y sus respectivos anexos, copia del auto que libró mandamiento de pago en su contra, copia del auto que corrigió mandamiento de pago y copia de su posterior corrección.

CANALES DE ATENCIÓN PARA COMPARECER ANTE EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR:

DIRECCIÓN: Edificio Seguros Corazón de Jesús, calles 12 No. 15-20 piso 3 de la ciudad de Valledupar-Cesar

TELÉFONO: (5) 940 2336

BARANDA VIRTUAL - DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: comunicacion@rcmltda.com

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: quejas@rcmltda.com y Centro de servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar

Empresario Responsable: Para Interesado
SALV D. OSORCO ABASTA
Firma:

Firma Secretario (el):

Nota: En caso de que el usuario tiene los espacios en blanco de esta forma, localizará la firma del empresario responsable.

Requisitos Entrega Total S.A.S. - Acta de Exento y Entrega de Cuentas Electrónicas

Señoría (el)
RCM SEGUROS LTDA.
Correo electrónico: comunicacion@rcmltda.com

Por medio de la presente se le notifica personalmente la providencia celebrada el día 01 de Septiembre de 2023 en la cual se ordena el pago de la suma de \$1.000.000.000 (un mil millones de pesos) y costas procesales, mediante providencia de fecha 18 de octubre de 2023, en primer lugar a favor de la misma por el término de CINCO (5) días.

Se advierte que esta notificación personal se considerará realizada una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al día en el de la presente comunicación electrónica, y los términos empezarán a contarse cuando el titular reciba acceso de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Anejar: copia de la demanda y sus respectivos anexos, copia del auto que libró mandamiento de pago en su contra, copia del auto que corrigió mandamiento de pago y copia de su posterior corrección.

CANALES DE ATENCIÓN PARA COMPARECER ANTE EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR:

DIRECCIÓN: Edificio Seguros Corazón de Jesús, calles 12 No. 15-20 piso 3 de la ciudad de Valledupar-Cesar

TELÉFONO: (5) 940 2336

BARANDA VIRTUAL - DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: comunicacion@rcmltda.com

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: quejas@rcmltda.com y Centro de servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar

Empresario Responsable: Para Interesado
SALV D. OSORCO ABASTA
Firma:

Firma Secretario (el):

Nota: En caso de que el usuario tiene los espacios en blanco de esta forma, localizará la firma del empresario responsable.

Requisitos Entrega Total S.A.S. - Acta de Exento y Entrega de Cuentas Electrónicas

Señoría (el)
RCM SEGUROS LTDA.
Correo electrónico: comunicacion@rcmltda.com

Por medio de la presente se le notifica personalmente la providencia celebrada el día 01 de Septiembre de 2023 en la cual se ordena el pago de la suma de \$1.000.000.000 (un mil millones de pesos) y costas procesales, mediante providencia de fecha 18 de octubre de 2023, en primer lugar a favor de la misma por el término de CINCO (5) días.

Se advierte que esta notificación personal se considerará realizada una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al día en el de la presente comunicación electrónica, y los términos empezarán a contarse cuando el titular reciba acceso de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Anejar: copia de la demanda y sus respectivos anexos, copia del auto que libró mandamiento de pago en su contra, copia del auto que corrigió mandamiento de pago y copia de su posterior corrección.

CANALES DE ATENCIÓN PARA COMPARECER ANTE EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR:

DIRECCIÓN: Edificio Seguros Corazón de Jesús, calles 12 No. 15-20 piso 3 de la ciudad de Valledupar-Cesar

TELÉFONO: (5) 940 2336

BARANDA VIRTUAL - DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: comunicacion@rcmltda.com

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: quejas@rcmltda.com y Centro de servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar

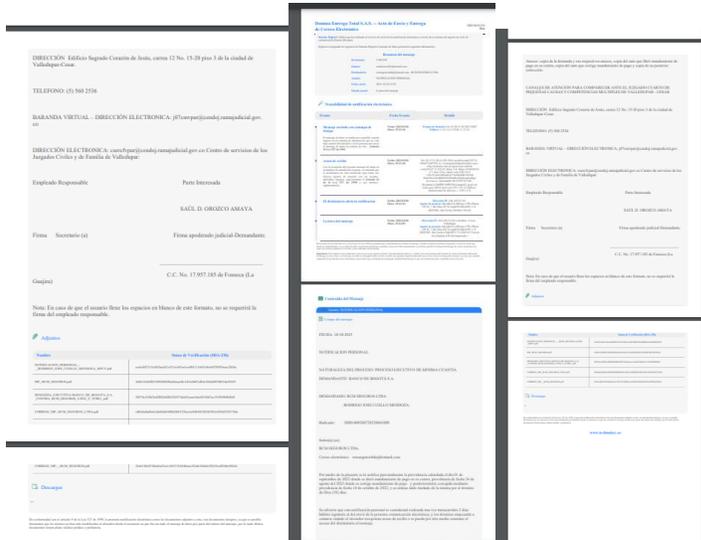
Empresario Responsable: Para Interesado
SALV D. OSORCO ABASTA
Firma:

Firma Secretario (el):

Nota: En caso de que el usuario tiene los espacios en blanco de esta forma, localizará la firma del empresario responsable.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Examinada la demanda se suministró como dirección de notificación la siguiente

NOTIFICACIONES:

A la sociedad **RCM SEGUROS LTDA**, a través del correo electrónico enunciado en el certificado de existencia y representación legal para notificaciones judiciales: rcmsegurosltda@hotmail.com o en la carrera 14



Al señor **RODRIGO JOSE CUELLO MENDOZA**, en la carrera 9 # 13B-127, oficina 303, en Valledupar-Cesar. Correo electrónico: roocomen@hotmail.com

Aportándose posteriormente roocomen@hotmail.com

Conforme lo anterior revisados los actos de notificación surtidos se tiene que se realizaron bajo los lineamientos de la ley 2213 de 2022.

En ese orden atendiendo que el artículo 8º de la ley 2213 de 2023 dispone “..La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje..”, constatado el acuse de recibo, a la fecha se encuentra demostrado que la parte demandada esta notificada y dentro del término de traslado no propuso excepciones de mérito se impone dar aplicación al artículo 440 del C.G. del P. y ordenar seguir adelante la ejecución.

El artículo 440 del C.G.P. establece que, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuera el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Revisadas las actuaciones adelantadas en este asunto, se observa que no existe causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, y se comprueba que se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso ejecutivo, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 365, 422 y 440 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el demandado no propuso excepción alguna, se ordenará seguir adelante la ejecución.

Por expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

DISPONE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra la parte demandada en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. – Decrétese el avalúo y remate de los bienes que hubiesen sido embargados, y/o de los que posteriormente se llegaren a embargar en este proceso.

TERCERO. - Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como agencia en derecho el 5% del valor contenido en el mandamiento de pago. Por secretaría tásense.

CUARTO. - Prevéngase a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez